

## Exigua reducción en el cargo de acceso de la telefonía fija residencial

El 1 de febrero del presente año, el Centro para la Defensa del Consumidor -CDC- se pronunció en contra de que las familias salvadoreñas usuarias del servicio de telefonía fija residencial pagaran el cargo de acceso más alto de la región (Gráfico 1). El cargo de acceso de \$9.43 ( \$8.34 sin IVA), representaba un 349% más que el mismo cargo en Honduras.

Ante la discusión de eliminación o reducción del cargo de acceso residencial, la Asamblea Legislativa emitió el 4 de marzo del corriente año el Decreto Legislativo No. 295, en el cual se establece que el costo del cargo de acceso será de \$6.14 (\$6.94 con IVA).

Con esta decisión, se mantiene el costo del cargo fijo de telefonía residencial en El Salvador como el más alto de la región (Gráfico 2), sumado a ello, las condiciones de prestación del servicio continúan siendo las más desfavorables (Tabla 1).

De la misma manera la reducción en el cobro de llamada de teléfono fijo a móvil, no modifica que la referida tarifa sea la más alta de la región (Tabla 2).

El establecimiento temporal del cargo residencial en \$6.14, por parte de los diputados y diputadas, careció de una fundamentación técnica y de un criterio de estimación basado en costos. Lo cual favorece directamente a la empresa CLARO (CTE El Salvador), compañía dominante en el mercado de telefonía fija, que durante sus gestiones y cabildeo propuso reducir el mencionado cargo a \$6.84 (\$7.72 con IVA). Situación que confirma que la empresa carece de argumentos técnicos para continuar cobrando un cargo tan alto.

La similitud entre la tarifa aprobada y la tarifa propuesta por la empresa CLARO demuestra que el acuerdo legislativo resguarda los niveles de ganancia de la empresa, al favorecer los requerimientos de la compañía que domina el 85% del mercado de telefonía fija en el país, y para la cual el ingreso por la prestación de este servicio específico representa el 60% del total generado<sup>1</sup>.

Quedó en evidencia que la decisión adoptada, aseguró los niveles de ingresos a las diferentes empresas que operan en el segmento de telefonía, incluyendo los ingresos por el cobro de acceso de la telefonía fija comercial:

- Mensualmente: Las empresas generarán un total de ingreso de \$11.6 millones, de los cuales, aproximadamente, \$9.9 millones entrarán en las arcas de CLARO (Gráfico 3), y los restantes \$1.74 millones serán repartidos entre las empresas cuyo fuerte empresarial es la venta de servicios de telefonía móvil, internet y cable, como Telemovil, Telefónica y Salnet.
- Semestralmente: El período establecido para que la Superintendencia General de Electricidad y telecomunicaciones SIGET elabore una metodología de costos que respalde la estimación de las tarifas permitirá a las empresas de telefonía generar un ingreso de \$69.6 millones, de los cuales los ingresos de CLARO rondarán los \$59.2 millones y el resto de compañías se repartirán \$10.4 millones (Gráfico 4).

---

<sup>1</sup> Análisis de crédito a Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador (CTE S.A. de C.V), Fitch Ratings Diciembre 2009.

- Anualmente: Cualquier retraso en la aplicación de la metodología del cálculo de la tarifa que debe presentar la SIGET, garantizará un ingreso anual fijo de \$118.4 millones a la empresa dominante y \$20.9 millones al resto de empresas (Gráfico 5); situación que se puede prolongar más allá del plazo estipulado de seis meses, porque en la reforma aprobada no se determinó un período de tiempo para que las empresas proporcionen la información a la SIGET.

De haberse tomado la decisión de equiparar el costo del cargo de acceso al cobro regional, este habría rondado los \$4.53, que se corresponde con el promedio centroamericano, incluyendo el cobro en El Salvador. Por su parte, al excluir a El Salvador (país con el cargo más alto) del promedio este sería de \$3.58.

En este último caso, hubiese prevalecido el interés de las personas usuarias, mandato constitucional que deben cumplir las instituciones del Estado; lo cual significaba una disminución aproximada del 50% de los ingresos de las empresas telefónicas (Gráfico 6). La empresa CLARO argumentó durante todo el proceso de discusión, que una reducción de este tipo amenazaría su sostenibilidad financiera; sin embargo, los analistas de riesgo clasifican a la compañía CTE S.A. de C.V., como de alta rentabilidad y capacidad de pago, la cual se constata cuando es clasificada en la categoría EAAA, que según el artículo 95-B de la Ley de Valores de El Salvador significa lo siguiente:

*“Categoría AAA: Corresponde a aquellos instrumentos en que sus emisores cuentan con la **más alta capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se verá afectada ante posibles cambios en el emisor, en la industria, o en la economía.**”*

Por lo tanto, una reducción significativa del mencionado cargo tiene viabilidad, desde la perspectiva técnica y garantizándose, aún así, niveles de ganancia.

El desenlace ha sido, a todas luces, a favor de la empresa dominante en el sector, la cual impuso su criterio en detrimento de la economía de las familias salvadoreñas.

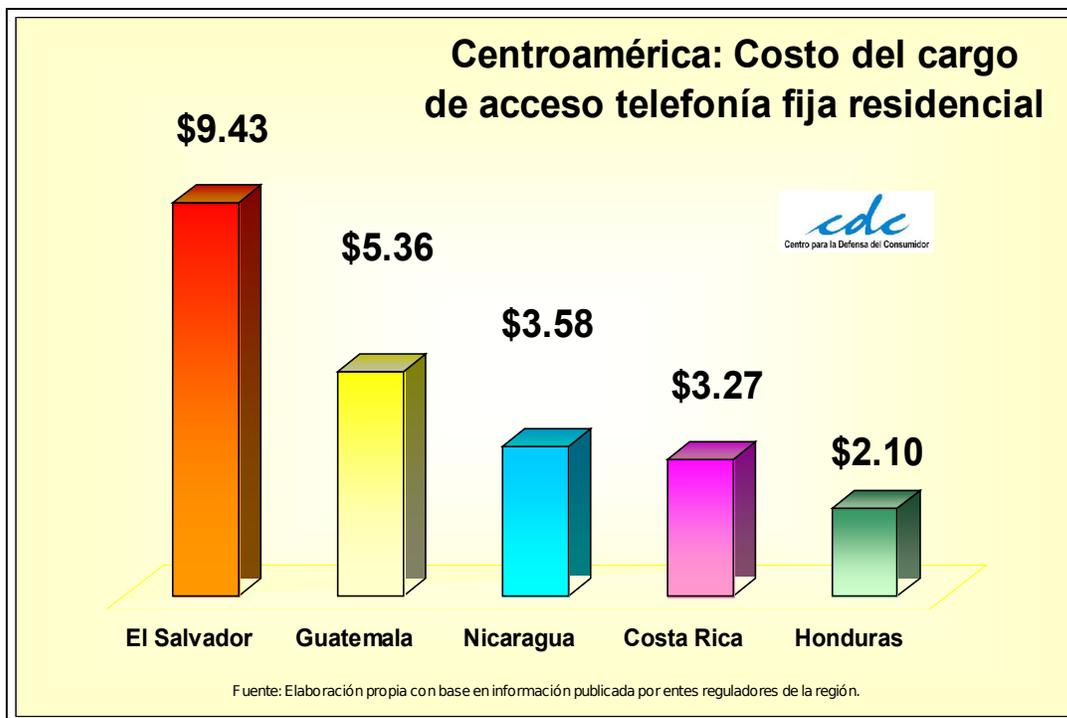
#### **Con base a lo anterior, el CDC reitera que:**

- a) Ante la clara existencia de una alta concentración en la prestación del servicio de telefonía fija, la Superintendencia de Competencia, la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, la Asamblea Legislativa y la Defensoría del Consumidor, deben iniciar un proceso de consulta amplio para proponer un nuevo marco jurídico institucional en telecomunicaciones, así como reforzar otros cuerpos normativos que regulen al sector, con el objetivo de garantizar los derechos de las personas usuarias y el fortalecimiento a la institucionalidad del Estado como ente regulador frente a prácticas poco éticas de las empresas;
- b) El Ejecutivo, Legislativo y Judicial, tienen el mandato constitucional de trabajar en defensa de los intereses de las personas consumidoras, en consecuencia, cualquier decisión que se adopte debe prevalecer el espíritu de nuestra carta magna; y
- c) La actual crisis económica tiene a la base la adopción de un modelo neoliberal que sobrepuso el libre mercado sobre las atribuciones del Estado, con la lógica de privilegiar los intereses de las empresas transnacionales y de los grandes grupos económicos.

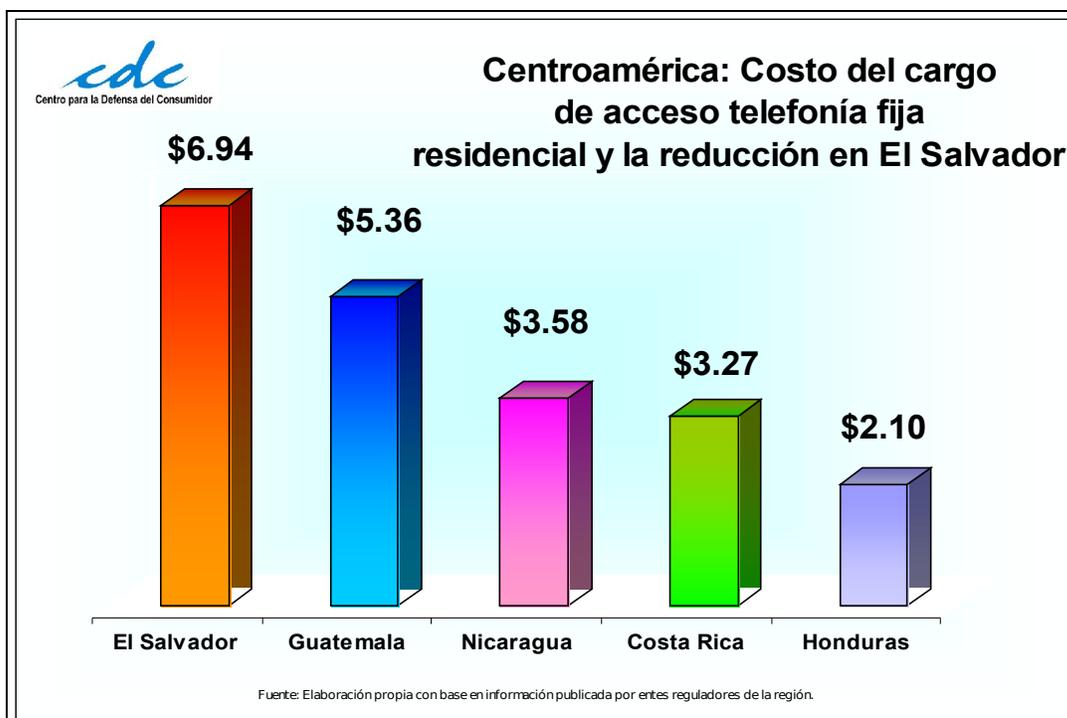
San Salvador, 11 de marzo de 2010

## Anexos

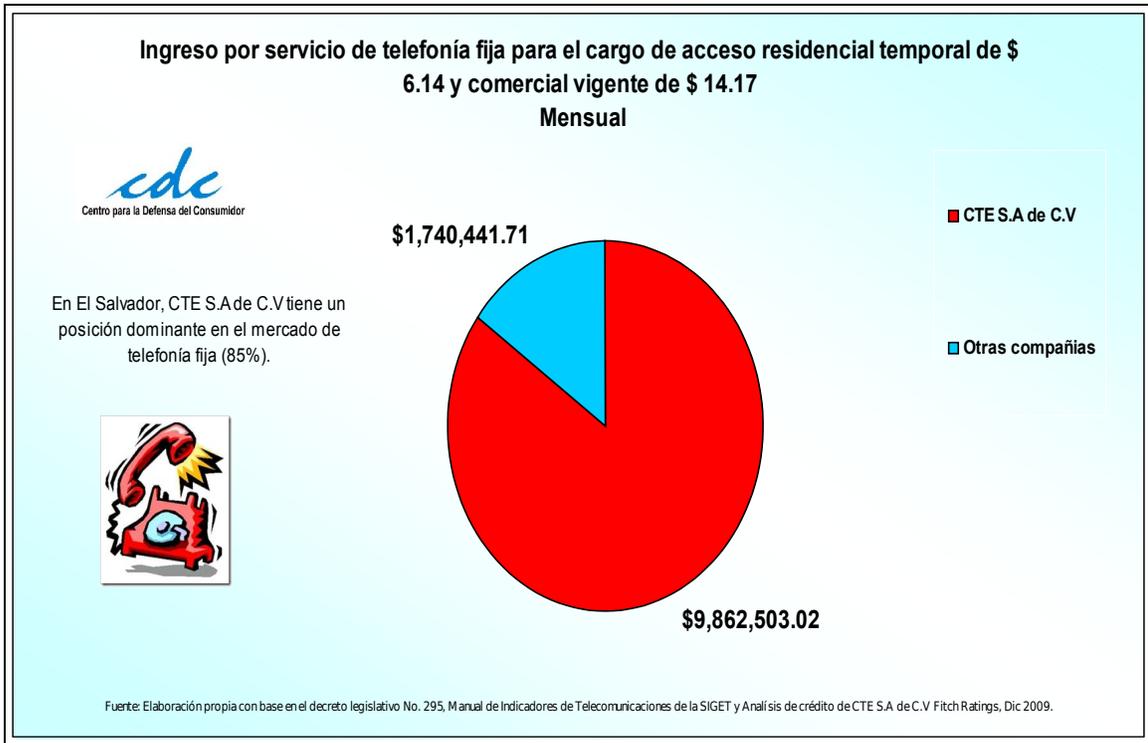
### Gráfico 1



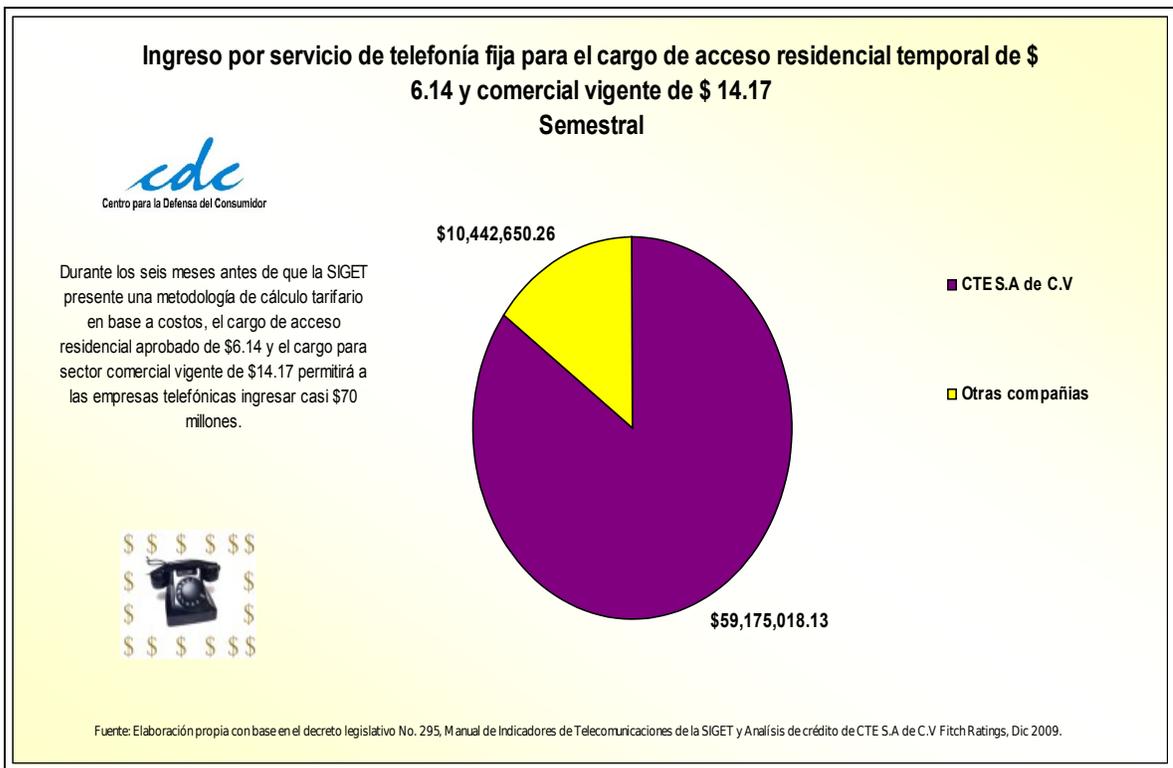
### Gráfico 2



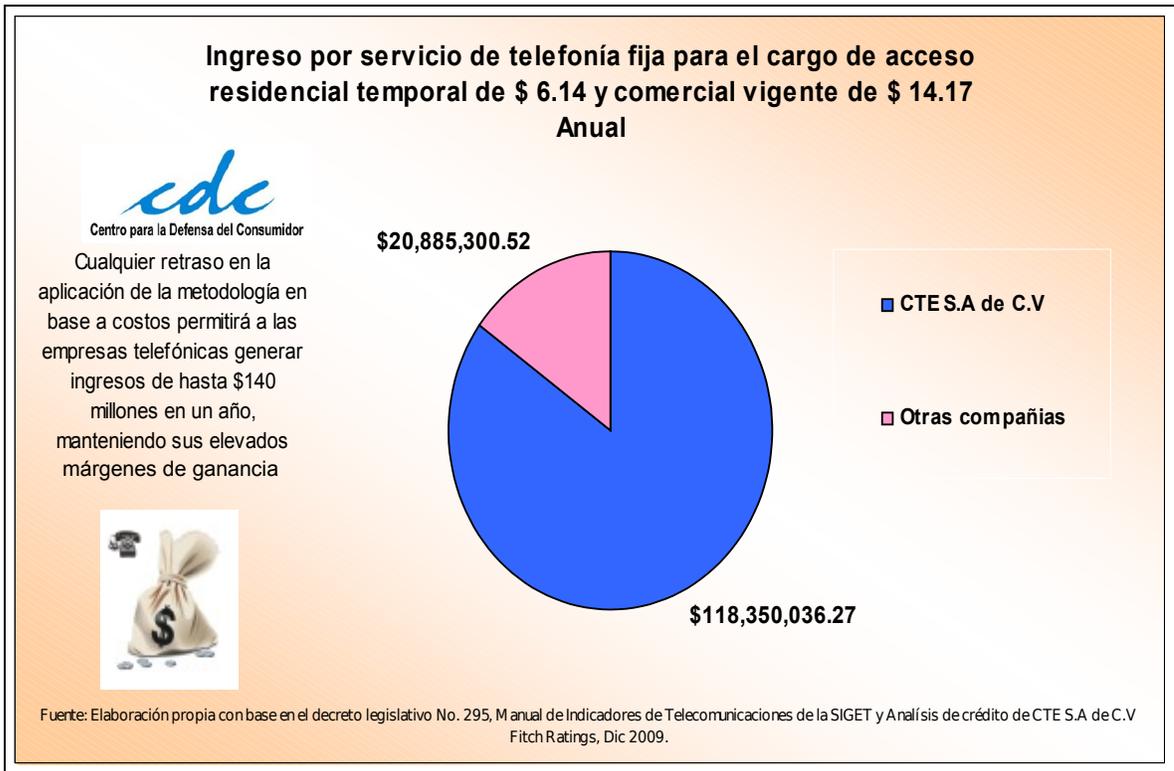
**Gráfico 3**



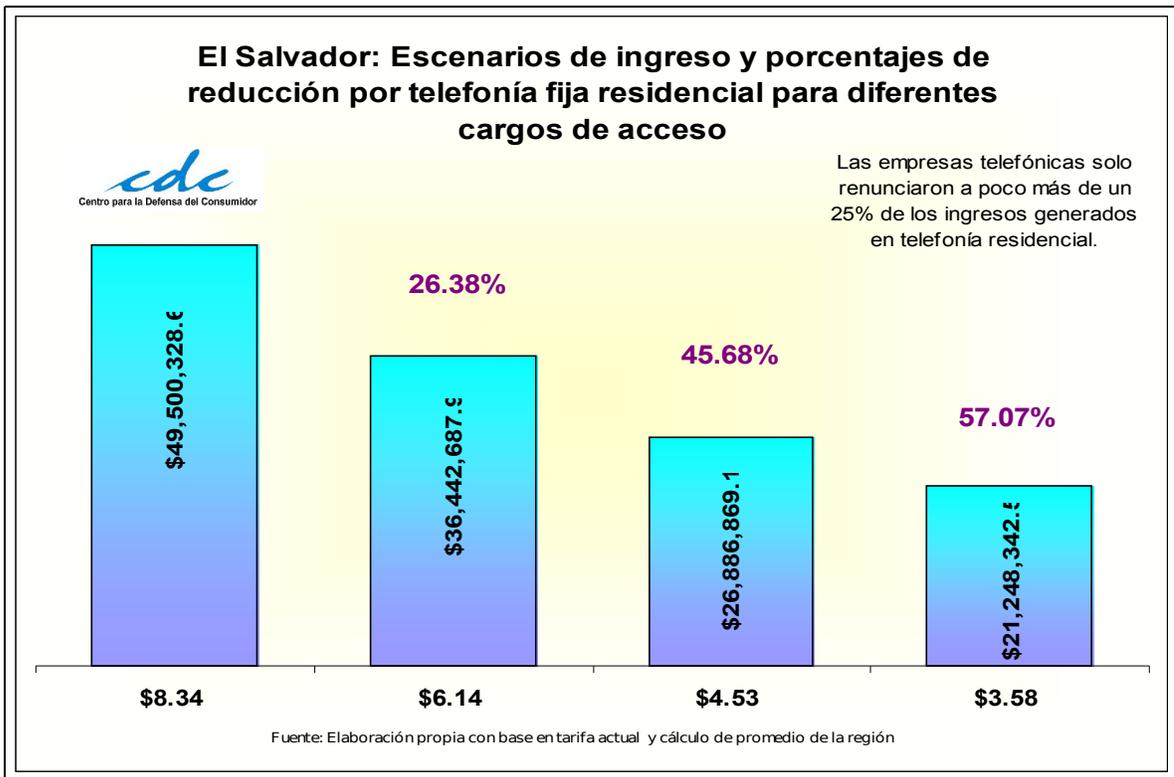
**Gráfico 4**



**Gráfico 5**



**Gráfico 6**



**Tabla 1**

<b>País</b>	<b>Cargo de acceso telefonía fija</b>	<b>Empresa proveedora</b>	<b>Condiciones de la prestación</b>
Costa Rica	\$3.27	Grupo ICE	160 minutos de consumo
Nicaragua	\$3.58	Claro (ENITEL)	600 impulsos ( 200 minutos ) de llamadas nacionales para el sector residencial
Honduras	\$2.10	HONDUTEL (Empresa hondureña de telecomunicaciones)	200 minutos libres de cobro
El Salvador	\$6.94	Claro El Salvador	100 minutos mensuales en consumo de llamadas locales
Guatemala	\$5.36	Claro (TELGUA)	200 minutos para llamadas locales
Guatemala	\$10.16	Claro (TELGUA)	500 minutos para llamadas locales, nacionales y a celulares claro.

Fuente: Elaboración propia con base en información publicada por: Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos de Costa Rica ARESEP, Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y correos Ente Regulador de Nicaragua TELCOR, Comisión Nacional de Telecomunicaciones de Honduras CONATEL, Telecomunicaciones de Guatemala TELGUA (CLARO Guatemala) y el Decreto Legislativo No. 295, Reformas a la Ley de Telecomunicaciones en El Salvador.

**Tabla 2**

<b>País</b>	<b>Costo del minuto de teléfono fijo a móvil</b>
El Salvador	\$0.21
Honduras	\$0.20
Nicaragua	\$0.15
Guatemala	\$0.06
Costa Rica	\$0.04

Fuente: Elaboración propia con base en información de Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos de Costa Rica ARESEP, Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y correos Ente Regulador de Nicaragua TELCOR, Comisión Nacional de Telecomunicaciones de Honduras CONATEL, Publicación de SALNET; GCA TELECOM y TELECAM en Diario Colatino “ de febrero 2010 y el Decreto Legislativo No. 295, Reformas a la Ley de Telecomunicaciones en El Salvador.